



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, **23 MAR 2006**

4276

ORDENANZA N°:

VISTO

La permanente e irrenunciable reivindicación de nuestros reclamos de soberanía sobre las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que la República Argentina mantiene su reclamo diplomático ante todos los Estados del mundo y ante las Organización de Naciones Unidas.

Que la importancia de esta reivindicación para nuestra Nación se encuentra plasmada también en la cláusula transitoria primera de nuestra Constitución Nacional, que dicta: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Que el valor y la trascendencia de la norma constitucional ha dejado en claro los propósitos y los derechos de nuestro pueblo.

Que es imperioso mantener firme nuestro reclamo y exteriorizarlo en todo acción público, como muestra de la voluntad de todo un pueblo en pos de reivindicar sus derechos soberanos.

Que, inclusive, estos actos también implican un reconocimiento a nuestros héroes que pelearon con dignidad y valentía por defender la soberanía de nuestro pueblo y por creer en una sociedad libre, autónoma e independiente, sin sometimiento de ninguna naturaleza.

Que la elección del mes de abril no es casual, puesto que se considera a dicho mes como el destacado para la reivindicación soberana, coincidente con la fecha de conmemoración del inicio de la Guerra de Malvinas y que, más allá de nuestra vocación no belicista, dicho acontecimiento ha implicado para la historia nacional un punto de inflexión para el sentimiento popular.

Que es potestad de este Concejo Deliberante entender en la materia, tal como lo refleja el artículo 25 inciso 57 y normas concordantes de la Carta Orgánica Municipal, donde se establece la facultad de "dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de órganos nacionales, provinciales o de otros municipios".

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



DIFERENTE (REAGENCI) EN 1994. A... ANEXO (1) AL 20 7 0 1 7
8007... ESTADÍSTICAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

112

Corrientes,

23 MAR 2006

4276

ORDENANZA N°:

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Establecer que durante todo los años en el mes de Abril , en los papeles, documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante o Departamento Ejecutivo Municipal, Comunicaciones y similares), y papeles de prensa o propaganda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de cualquier dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante, se deberá inscribir la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en lugar y con letra visible.

Artículo 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RÉGINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO ASTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

140-4-06

VISTO: LA ORDENANZA N° 4276 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE EL 23 DE MARZO DE 2006

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 499 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNI- / Municipalidad de la Ciudad de Corrientes / CIPAL EL 03 DE ABRIL DE 2006

POR TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE

El presente es un documento que surge de la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución Provincial de Corrientes, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución Provincial de Corrientes, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Nacional y en el artículo 107 de la Constitución Provincial de Corrientes.

La presente Ordenanza será tenida por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

En la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de marzo del año 2006.

REGISTRESE EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE

LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

[Handwritten Signature]
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Dirección de Despacho



RECIBIDO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION. DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	28 MAR. 2006	12:40
Salidas		